

Informe
de la Comisión
de Coordinación
de Comisiones
20/10/2021
A



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, RESPECTO A LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL ADMINISTRADOR GENERAL DEL BANCO AGRÍCOLA Y A SU DIRECTORIO EJECUTIVO, HABILITAR LA SUCURSAL DE LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO LAS MATAS DE FARFÁN, PROVINCIA SAN JUAN, PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS TIPOS DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES QUE OFRECE ESA ENTIDAD BANCARIA. PRESENTADA POR EL SENADOR FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO.

EXPEDIENTE No. 00660-2021-PLO-SE

INTRODUCCIÓN

Esta resolución procura solicitar la instalación de una sucursal del Banco Agrícola, en el municipio Las Matas de Farfán, provincia San Juan, y está motivada debido al crecimiento demográfico y al significativo desarrollo logrado por este municipio, el cual ha mantenido una economía estable y progresista.

El municipio de Las Matas de Farfán posee una extensión territorial de unos seiscientos setenta (670) kilómetros cuadrados y de acuerdo con los datos arrojados por el Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2010, en esa fecha contaba con una población de cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y tres (44,163) personas.

Su principal fuente de producción es la agricultura, especialmente el arroz, maíz, habichuelas, maní y sorgo. En menor escala cosechan batatas, berenjena, repollo y yuca. Otra actividad económica desarrollada por la población es la producción de leche, la cual tiene una gran demanda, además de la crianza de bovinos y caprinos para la producción y consumo de sus carnes.

El auge económico y el desarrollo demográfico alcanzado en esta demarcación, hace necesaria la apertura de una sucursal de esta institución, a los fines de beneficiar a sus moradores para la obtención de los servicios, transacciones, préstamos, financiamientos y todo lo relacionado con el sector agrícola.

BASE LEGAL

Para conocer esta resolución el Congreso Nacional está facultado por lo siguiente:

- 1) El literal r) del artículo 93, de la Constitución de la República Dominicana que indica:**

“Artículo 93.- Atribuciones. El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia:...r) Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República.”

- 2) El artículo 165, del Reglamento del Senado de la República, que establece lo siguiente:**

“Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”

MECANISMO DE CONSULTA

En cumplimiento al mandato del artículo 298 del Reglamento del Senado, la Comisión Permanente de Hacienda realizó una reunión en fecha 22 de septiembre del año en curso, para analizar la factibilidad de la instalación de una oficina del Banco Agrícola y los beneficios en términos financieros que este aportaría a los habitantes del municipio de Las Matas de Farfán y zonas aledañas.

Conjuntamente con la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, la Comisión analizó en su aspecto constitucional y legal el texto presentado y constató que debe readecuarse conforme a las técnicas legislativas, para lograr una pieza legislativa clara y precisa.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección de Coordinación de Comisiones

CONCLUSIÓN

En el ejercicio de las atribuciones constitucionales conferidas al Senado de la República, de fomentar el avance de las provincias y de sus habitantes, **esta Comisión HA RESUELTO: rendir informe favorable al expediente No. 00660, con las modificaciones descritas a continuación:**

1.- Modificar el título de la resolución, como sigue a continuación:

“Resolución que solicita al administrador general del Banco Agrícola, Fernando Durán, y a su directorio ejecutivo, habilitar la sucursal de la entidad en el municipio de Las Matas de Farfán, provincia de San Juan, para la realización de todos los tipos de servicios y transacciones que ofrece esa entidad bancaria.”

2.- Readecuar los **“vistos”**, para ser leídos como sigue:

“Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 908, del 1 de junio de 1945, Ley Orgánica del Banco Agrícola e Hipotecario de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Visto: El Reglamento del Senado de la República;”

3.- Incluir en la parte dispositiva de la resolución, el nombre del administrador general del Banco Agrícola, de la siguiente manera:

“Primero: Solicitar al administrador general del Banco Agrícola, Fernando Durán, y a su directorio ejecutivo, la habilitación de la sucursal de la entidad en el municipio de Las Matas de Farfán, provincia San Juan, comunidad que se beneficiaría de las iniciativas de servicios, transacciones, préstamos, financiamientos y todo lo relacionado a los servicios que ofrece este importante banco para el sector agrícola.

Segundo: Comunicar esta resolución al administrador general del Banco Agrícola, Fernando Durán, para los fines correspondientes.”



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección de Coordinación de Comisiones

El contenido de la iniciativa que no ha sido citado en este informe, se mantiene tal como fue presentado.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

FARIDE VIRGINIA RAFUL SORIANO
Presidenta

DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO
Vicepresidente

RICARDO DE LOS SANTOS POLANCO
Secretario

ALEXIS VICTORIA YEB
Miembro

ANTONIO M. TAVERAS GUZMÁN
Miembro

CASIMIRO A. MARTE FAMILIA
Miembro

MARTÍN E. NOLASCO VARGAS
Miembro

JOSÉ M. .DEL CASTILLO SAVIÑÓN
Miembro

FRANKLIN YSAÍAS PEÑA VILLALONA
Miembro

FVRS:RCN:casn:arm:isr
28 de septiembre del año 2021.